

### TITULO III

#### DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIONES, RETIRO DE ESPECIES; ATENCIONES A ESPECIES VEGETALES Y ZONOSIS ADSCRITOS A LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO

**Artículo 7°:** Los servicios especiales por extracción de desechos vegetales, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:

1. Por extracción de desechos vegetales, escombros u otros que se presten en el área correspondiente a la comuna:

U.T.M.

a. Retiro de escombros por M3.

0,25

b. Retiro de ramas, malezas, hojas y otros provenientes de jardines de viviendas, no incluidos en programas de aseo, por M3.

0,25

c. Retiro de enseres del hogar o restos de los mismos, no incluidos en programas de aseo, por M3.

0,25

2. Acopio de tierra, libre de escombros y piedras en bienes nacionales de uso público De la Comuna, autorizados por el Municipio, por M3

0,02

3. Desmalezamiento, corte de pastizales con retiro, por M2.

0,02

4.- El servicio de retiro de especies que se indica, pagará el derecho municipal que para cada caso se señala:

U.T.M.

a. Retiro de Kiosco.

3,00

b. Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica menores a 1 m2.

1,00

c. Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica: Mayores de 1 M2, pagarán una base de:

1,00

más un monto adicional por cada M2 o fracción sobre un M2

0,50

d. Retiro de lienzos, banderines y pendones y otros similares no autorizados,

0,80

por unidad, más un adicional de 0,20 UTM por M2.

**Artículo 8°:** Valorización de especies vegetales y elementos del espacio público, por choques o daños, y garantías exigidas por restitución el espacio público

1.- Costo por daño al árbol de la vía pública, por concepto de choques y/o corte de ramas no autorizadas, lo cual no considera el costo de reposición, según especie, en caso de pérdida total.

Valor del daño al árbol =  $V_t$  (valor de tasación del árbol) \* % de daño

$V_t = ((0.1 \text{ UTM} * \text{factor 1}) + (\text{factor 2}))$

<b>Factor 1</b>	Valor
Diámetro menor 5 cm	3
Diámetro entre 5 y 15 cm	20
Diámetro entre 16 y 30 cm	40
Diámetro entre 31 y 45 cm	70
Diámetro entre 46 y 60 cm	100
Diámetro mayor 60 cm	130

<u>Factor 2</u>	Valor
<u>Categoría de Especies 1</u> Acacio común, Sophora, Morera, Melia, Manzano en Flor, Maitén, Ligustro, Grevillea, Aromo, Álamo, Ailanthus, Pimiento, Morera, Ailanthus, eucalipto, Pino Insigne, Olmo	3.45 U.T.M
<u>Categoría de especies 2</u> Pino Oregón, Palto, Palmera Washingtonia, Palmera Trachicarpus, Palmera Fénix, Laurel, Espino, Crespón, Ciruelo en Flor, Catalpa, Boldo, Arrayán, Árbol de Judea, Acer paltanoide, Acer negundo, Abedul, Algarrobo, Liquidámbar, plátano oriental	3.90 U.T.M
<u>Categoría de Especies 3</u> Tulipero, Tilo, Quillay, Quercus sp, Picea, Peumo, Patagua, Pata de Vaca, Palo Borracho, Lingue, Jacarandá, Gomero, Criptomera, Ciprés Calvo, Celtis, Castaño Nativo, Castaño de Indias, Brachichito, Belloto, Araucaria brasileña, Alcornoque, Alcanfor, Acer japonico.	4.35 U.T.M
<u>Categoría de Especies 4</u> Sequoia, Palma Chilena, Nothofagus sp, Magnoliáceas, Haya, Ginkgo, Ceibo, Cedro del Líbano, Araucaria araucana, Araucaria excelsa, Abeto, Ombú	5.80 U.T.M

2. Costo de reposición de mobiliario urbano de la vía pública, por concepto de choques u otros:

	<u>U.T.M</u>
2.1 Escaño Plaza de Armas de 1.8 MT., por unidad	3,00
2.2 Escaño Paseo Vitacura con respaldo, por unidad	5,30
2.3 Tope vehicular, Plaza de Armas, por unidad	1,40
2.4 Tope vehicular bala, por unidad	1,60
2.5 Reja perimetral, por metro	0,80
2.6 Valla peatonal, por metro	1,00
2.7 Bebederos, por unidad	7,70
2.8 Parrilla de fierro fundido peatonal, por unidad	2,40
2.9 Papelero modelo Vitacura, por unidad	2,40
2.10 Letrero nombre plaza, por unidad	2,90

3. Costo de elementos de la vía pública para efectos de las garantías exigidas en los permisos de ocupación de espacio público:

	<u>U.T.M.</u>
3.1 Pasto, por M2	0,15
3.2 Maicillo o áridos, por M2	0,05
3.3 Cubresuelos, por M2	0,20
3.4 Riego, por Metro Lineal	0,10
3.5 Arbustos, por M2	0,25
3.6 Árbol, DAP entre 0 y 15 cm.	0,25

3.7 Árbol, DAP entre 16 y 36 cm.	1,00
3.8 Árbol, DAP mayor a 30 cm.	2,00

DAP = DIÁMETRO DEL TRONCO A 1.3 METROS DE ALTURA

**Artículo 9º:** Los servicios sanitarios y de zoonosis que otorgue la Municipalidad, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	<u>U.T.M</u>
1. Desratización por cada 50 grs. o c.c. de producto utilizado.	0,20
2. Sanitización por cada gramo o c.c. de producto utilizado.	0,10
3. Desinsectación por cada gramo o c.c. de producto utilizado.	0,10
4. Control de Palomas por cada gramo o c.c. de producto utilizado.	0,15
5. Control de Termitas por cada gramo o c.c. de producto utilizado.	0,15
6. Control de Murciélagos por cada gramo o c.c. de producto utilizado.	0,20
7. Eutanasia por entrega voluntaria:	
a) En domicilio.	0,70
b) En posta.	0,35
8. Vacunación antirrábica canina y felina, por animal.	De 0,05
a 0,50	
9. Registro de caninos y felinos mediante colocación de microchips, por animal	De 0,10
a 0,40	

Se exime de los derechos establecidos en estos artículos a los locales de voluntariado, Carabineros de Chile; Colegios Municipales y Consultorios de Salud Traspasados a la Municipalidad.